## <u>Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs.</u> <u>Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento</u>

- 1 Realizar el pago efectivo de los reintegros pendientes de pago por concepto de lo dispuesto por la sentencia de 12 de febrero de 1992, en los términos de los párrafos 125 y 143 a 148 de la presente Sentencia.
- 2 Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 128 de la presente Sentencia.
- Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 141 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 143 a 148 de esta Sentencia.